

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
44 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Martes 6 de Febrero de 2001

No. 26

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Fundación para el Desarrollo Comunitario de Diriamba (FUNDECO).....	733
Estatutos.- Asociación Civil Comunal de Tasba Pounie (A. C. T. P.).....	736
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdo Ministerial No. 2-2001.....	741
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución Ministerial No. 01-2001.....	741
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 2174-2000.....	742
Resolución No. 1813-99.....	742
Resolución No. 1711-98.....	742
Resolución No. 1710-98.....	743
Resolución No. 1672-98.....	743
Resolución No. 1667-98.....	744
Resolución No. 1664-98.....	744
Resolución No. 1670-98.....	744
Resolución No. 2178-2000.....	745
Resolución No. 2184-2000.....	745
Resolución No. 261-2000.....	745
Resolución No. 788-98.....	746
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	746
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	757
SECCION JUDICIAL	
Subasta.....	776
Citaciones.....	776
Títulos Supletorios.....	776

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE DIRIAMBIA (FUNDECO)**

Reg. No. 4952-M-613995- Valor C\$ 885.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1684) Del Folio Dos mil cuatrocientos diez al Folio dos mil cuatrocientos diecinueve, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: " FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE DIRIAMBIA (FUNDECO)". Conforme autorización de Resolución del día primero de Junio del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de Junio del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son lo que aparecen protocolizados por la Lic. Margarita Ramirez Tapia, insertos en la escritura número 70. ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE DIRIAMBIA. FUNDECO. ESTATUTOS. Estando presentes todos los miembros fundadores, en este momento se constituyen en ASAMBLEA GENERAL y proceden a aprobar por unanimidad los siguientes Estatutos. **ARTICULO UNO. CONSTITUCION Y DENOMINACION.** La fundación constituida se denominará FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE DIRIAMBIA, pudiendo también identificándose con el nombre abreviado de FUNDECO y nace como un auténtico acto de liberalidad de los miembros fundadores que suscriben el instrumento constitutivo. **ARTICULO DOS. FINES Y OBJETIVOS.** La fundación tendrá como fines la protección a la mujer y el

niño, especialmente aquellos en situación de riesgo, su formación integral, atención, educación y cuidado, creación de condiciones psico-sociales en la mujer procedente de hogares o núcleos familiares de escasos recursos económicos, brindar atención a las mujeres y niños de la comunidad con los mismos objetivos para lo que fueron creados las escuelas, clínicas, centros de salud, centros culturales y albergues, priorizar la atención de madres solteras en precaria situación económica o situación de riesgo, elevar los niveles técnicos culturales y académicos, especialmente de las mujeres y niños que requieren los servicios de la fundación, para lo cual podrá desarrollar todas las actividades que se estimen necesarias, incluyendo: a) La investigación de la problemática del sector a que se dirigen sus actividades b) La gestión nacional e internacional para obtener fondos asistencia técnica y tecnológica para fomentar y financiar sus actividades y promover el progreso del sector beneficiado. c) la emisión de publicaciones compatibles con sus fines: d) Cualquier otra compatible con sus fines y objetivos.

ARTICULO TRES. NATURALEZA. La fundación será de carácter civil de la naturaleza contemplada en la ley, general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en la Gaceta, Diario oficial, Número Ciento dos del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

ARTICULO CUATRO. OPERACIONES. La fundación podrá ejecutar y llevar a cabo todas aquellas operaciones lícitas que correspondan a su carácter de personas jurídicas y que sean necesarias para el logro de sus fines.

ARTICULO CINCO. DOMICILIO. El domicilio de la fundación será la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, sin embargo podrá abrir oficinas en otras ciudades y localidades de la república y aún fuera de ella para el mejor desempeño de las labores afines a sus fines, para ello el secretario ejecutivo podrá nombrar al personal de las mismas y delimitar sus facultades y funciones.

ARTICULO SEIS. MIEMBROS. Son miembros de la fundación los fundadores que comparecieron a otorgar el instrumento constitutivo y las personas naturales o jurídicas que sean aceptadas por la Asamblea General de la fundación. En el caso de las personas naturales, para ser miembro de la fundación se requiere haber alcanzado la mayoría de edad, ser persona de reconocida honorabilidad, y ser aceptado por la Asamblea General. En el caso de las personas Jurídicas, deben de estar debidamente constituidas de conformidad con las leyes de Nicaragua y tener fines compatibles con los de la fundación. La Asamblea General también podrá denominar miembros honorarios, los cuales podrán participar por invitación en las actividades y reuniones de la fundación, con voz, pero sin voto.

ARTICULO SIETE. GOBIERNO. Serán órganos del Gobierno de la fundación: La Asamblea General, la Junta Directiva y el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO OCHO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano supremo de autoridad de la fundación: Estará integrada por todos los miembros fundadores activos de la fundación y por los miembros que hayan sido

aceptados como tales por la Asamblea. Los miembros honorarios podrán participar por invitaciones en sesiones, con voz, pero sin voto. La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de sesiones: a) Ordinarias. Que se celebraran una vez al año en la fecha y lugar que lo decida la junta directiva. Y b) Extraordinarias. Que se celebraran cuando lo pidan por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros. Esta petición será dirigida a la Junta Directiva, la cual procederá sin demora a preparar la agenda de la Asamblea, de acuerdo con los motivos expresados en la petición y a más tardar tres días después de recibida la petición hará la convocatoria al menos con ocho días de anticipación. Señalando en la misma la agenda, fecha, hora y lugar de celebración. Las convocatorias podrán hacerse por medios periodísticos escritos, sin perjuicio de la citatoria individual que se enviará a cada miembro a la dirección que haya señalado y constará en los registros de la fundación. Para que exista quórum, en las asambleas generales se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros y para aprobar resoluciones se requerirá el voto de la mitad más uno de los asistentes. Los miembros honorarios no contarán para efectos del quórum. Si la asamblea no pudiera celebrar por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, por iguales medios y se tomaran decisiones con los votos de la mayoría simple de los que asistan, siendo sus actuaciones totalmente válidas. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva y decidir su composición; b) Revocar los nombramientos o escogencias de los miembros de los órganos del gobierno; c) Recibir, discutir y aprobar o desaprobado el informe anual de Junta Directiva y del Secretariado Ejecutivo y los estados financieros; d) Dictar los lineamientos y políticas generales de funcionamiento de la fundación; e) Decidir sobre la reforma de los estatutos de la fundación; f) Decidir sobre la disolución de la fundación y sobre el destino de los bienes de la misma; g) Decidir sobre cuestiones de competencia entre los órganos del Gobierno de la fundación; h) Todas las demás que le señalen el instrumento constitutivo, los estatutos y las que por la ley le correspondan.

ARTICULO NUEVE. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros escogidos por la Asamblea general, la que designará entre estos cinco a un Presidente, Un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Las atribuciones de la Junta Directiva son: A) presentar iniciativas a la asamblea general, tanto propias como del secretario ejecutivo; B) Convocar a la Asamblea General, según se ha establecido en el artículo pertinente; C) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, compatible con los presentes estatutos; D) Todas las que le señalen el instrumento constitutivo, la ley y los estatutos y las que se asigne la asamblea general; E) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria de labores, los estados de cuentas y de ejecución presupuestaria; F) Administrar el patrimonio y recurso de la Fundación, con los mecanismos de fiscalización interna o externa; G) Ejecutar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y autorizar el financiamiento; H) Aprobar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles, y sobre la apertura de oficinas dentro y fuera del país; H) Escoger entre sus miembros a tres personas

que formarán el Secretariado Ejecutivo y entre éstos a un Secretario Ejecutivo. I) Vigilar las actuaciones del Secretariado Ejecutivo; J) Nombrar a un representante legal. La Junta Directiva tendrá un periodo de ejercicio de tres años pero podrá prorrogarse las veces que la asamblea general lo considere conveniente. En las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. En caso de ausencia temporal del presidente, hará sus veces el vice-presidente. En caso de falta o ausencia temporal de los otros miembros, serán suplidos por cualquiera de los otros miembros, de conformidad con lo que decida la Junta Directiva. En caso de faltas o ausencias definitivas, la Asamblea General decidirá quien los llenará, pero mientras no haya decisión de la asamblea general se suplirán como faltas temporales.

ARTICULO DIEZ: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Las atribuciones del Presidente son. A) Será el representante legal de la Fundación con facultades de APODERADO GENERALISIMO incluyendo las facultades establecidas en el artículo tres mil trescientos cincuenta y siete (3357 C) del Código Civil vigente, B) presidirá también las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva, C) Preparar las agendas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, C) preparar las agendas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, conjuntamente con el Secretario General de la misma, D) Tomar decisiones urgentemente con el Director Ejecutivo en beneficio de la Fundación, cuando no sea posible consultar a la Junta Directiva debiendo dar cuenta a la misma en la próxima reunión, E) Las demás que le confiera la Junta Directiva.

ARTICULO ONCE: ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: Las atribuciones del Vice-Presidente son: Ocupar la presidencia por ausencia temporal del titular y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente.

ARTICULO DOCE. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Las atribuciones del Secretario son. a) Elaborar y autorizar con su firma, en unión del Presidente las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes, b) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándolos con su firma o la Presidente y transcribir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva a quien corresponda, c) Preparar de acuerdo con el Presidente las Agendas y todo lo relacionado con las sesiones, d) Convocar a las sesiones, por disposición del Presidente o de la Junta Directiva.

ARTICULO TRECE. ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Las atribuciones del tesorero son: a) Velar por los bienes y recursos financieros, b) cualquier otra función que le confiera la Junta Directiva.

ARTICULO CATORCE. ATRIBUCIONES DEL VOCAL. El vocal tendrá las atribuciones que le designe la Junta Directiva. Y sustituirá a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO QUINCE. DEL SECRETARIADO EJECUTIVO. El Secretariado Ejecutivo

es el órgano ejecutivo de la fundación. Estará compuesto de tres miembros de la junta directiva escogidos por ésta y será coordinado por un secretario ejecutivo nombrado por la junta directiva, tendrá un periodo de ejercicio de tres años, pero podrá renovarse cuantas veces lo disponga la junta directiva. En las sesiones del secretariado ejecutivo habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y se tomarán decisiones con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes. En caso de empate, el Secretario Ejecutivo tendrá doble voto. Son atribuciones del secretariado ejecutivo: ser el órgano ejecutivo de la fundación; b) crear departamentos y programas que coadyuven al logro de las metas y fines de la fundación; c) presentar iniciativas a la Junta Directiva y por su medio, a la Asamblea General; d) Presentar un informe anual de actividades de la asamblea general, el que deberá incluir una sesión dedicada al uso y disponibilidad de fondos bajo responsabilidad del secretariado Ejecutivo; e) Coordinar los programas y actividades de la asamblea general y de la junta directiva; f) Nombrar y cancelar nombramientos de los empleados de la fundación, de sus programas, oficinas y departamentos, así como fijar sus atribuciones y salarios e informar al respecto a la junta directiva; g) Dictar un reglamento administrativo para el funcionamiento de la fundación; h) Todas las demás que le asignen el instrumento constitutivo, la ley los estatutos, la asamblea general y la junta directiva.

ARTICULO DIECISEIS. ADMINISTRACION. La administración de la fundación estará a cargo de la Junta Directiva. En todo lo relativo a la administración de la fundación, se estará a lo dispuesto en las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoría y registros financieros, además de lo dispuesto por la ley y los estatutos, se seguirán las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas.

ARTICULO DIECISIETE. REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la fundación, tanto judicial como extrajudicialmente, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de apoderado generalísimo, incluyendo también las mencionadas en el artículo tres mil trescientos cincuenta y siete del Código Civil Vigente. El presidente también podrá delegar las funciones que considere pertinentes para el mejor destino de la fundación, para lo cual podrá instituir apoderados de diversas índole que representen a la fundación. El presidente necesitará autorización expresa de la Junta Directiva para vender e hipotecar bienes de la fundación. En caso de ausencia del Presidente, el Vice-Presidente lo sustituirá en sus funciones.

ARTICULO DIECIOCHO. PATRIMONIO. El patrimonio de la fundación está constituido por la suma de CINCO MIL CORDOBAS, compuesto en su totalidad de papelería, materiales y equipos de oficinas. El patrimonio podrá aumentar con asistencia y donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que apoyen las metas y finalidades de la fundación.

ARTICULO DIECINUEVE. DURACION. Como quedó dicho en el acta de constitución, la duración será indefinida.

ARTICULO VEINTE. DISOLUCION. La fundación se disolverá: a) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus socios, reunidos en asamblea general convocada

específicamente para este efecto. Para propósitos de quórum y convocatorias, se aplicará a lo establecido en el artículo ocho de este instrumento; b) Por las demás causales establecida en la ley ciento cuarenta y siete relacionada en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de disolución, la Asamblea General decidirá por mayoría simple a que entidades, instituciones o personas serán destinadas los bienes de la fundación o como se usarán los fondos existentes al decidirse la disolución. Para estos efectos, la Junta Directiva establecerá una Junta de Liquidadores, la cual operará la distribución de acuerdo con lo establecido en los presente estatutos y con las facultades que le señale la Junta Directiva. Esta distribución será sometida a la Asamblea General para su decisión final **ARTICULO VEINTIUNO. TRIBUNAL DE HONOR.** La Asamblea General creará un tribunal de honor encargado de examinar las violaciones a los estatutos y reglamentos internos de la fundación por parte de sus miembros. Este tribunal decidirá sobre las sanciones que incurran en estas violaciones, las cuales pueden ser amonestaciones públicas y privadas, suspensiones y expulsiones, de acuerdo con la gravedad del caso. Solamente la Asamblea General tiene competencia para someter un asunto al tribunal de honor. Sus decisiones deben ser dictadas dentro de treinta días de sometido el caso a su conocimiento y solo admitirán recursos de revisión ante la Asamblea General, la cual conocerá de ella en su siguiente sesión y tendrá un término igual para emitir su decisión. **ARTICULO VEINTIDOS. DISPOSICION FINAL.** En todo lo no contemplado en los presentes estatutos, la Asamblea General tendrá facultades de decidir, orientadas por las leyes, el instrumento constitutivo, la equidad y los intereses de la fundación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí la presente escritura a los Otorgantes, la que encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman todos junto conmigo el notario autorizante, que doy fe de todo lo relacionado. - (f) M. Jiménez G. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Noel Mendicta. (f) M. Ramírez T. Paso ante mí del reverso del folio ciento veintiséis al reverso del folio ciento treinta y dos de mí Protocolo Número Veinte, que llevo en el presente año, y a solicitud del Señor MARLON SEBASTIAN JIMENEZ GARCIA, en su carácter de PRESIDENTE DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE DIRIAMBÁ (FUNDECO), extiendo este Primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, sello y firmo en esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Margarita Ramírez Tapia, Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1684), del folio

dos mil cuatrocientos diez al folio dos mil cuatrocientos diecinueve, Tomo VI, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Primero de Junio del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por la Lic. Margarita Ramírez Tapia, insertos en la escritura número 70. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS ASOCIACION CIVIL
COMUNAL DE TASBA POUNIE (A.C.T.P.)**

Reg. No. 6848 - M. 198770 - Valor C\$ 1050.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA. Que- bajo el número un mil seiscientos sesenta y cinco (1655), del Folio dos milcientos sesenta y dos, al Folio dos mil ciento setenta y tres, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL COMUNAL DE TASBA POUNIE (A.C.T.P.)". Conforme autorización de Resolución del día quince de Mayo del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Mayo del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Axel Waters Collado, insertos en la escritura número 24. - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL COMUNAL DE TASBA POUNIE.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. **Arto 1.** La Asociación denominada "ASOCIACION CIVIL COMUNAL DE TASBA POUNIE", Organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social sin fines de lucro y con personería jurídica propia. **Arto. 2.** La Asociación se denominará "ASOCIACION CIVIL COMUNAL DE TASBA POUNIE", la cual para identificarse con el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas A. C. T. P. - **Arto. 3.** La duración de la Asociación es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. **Arto. 4.** El Domicilio o Sede Central de la Asociación será en el Municipio de Laguna de Perlas, Comunidad de Tasba Pounie, Región Autónoma del Atlántico Sur y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- Arto. 5.** La "ASOCIACIÓN

COMUNAL DE TASBA POUNIE", se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Promover la ejecución de Proyectos de Desarrollo Social en beneficio de los habitantes de la Comunidad de Tasba Pounie. 2) Trabajar en estrecha coordinación con el Gobierno Municipal de la Laguna de Perlas, Gobierno Regional, Gobierno Central, Ministerios del Gobierno de Nicaragua, Empresas Privadas, Embajadas acreditadas en nuestro país, otras Asociaciones de carácter civil o religioso, Sociedad Civil y Organismos No Gubernamentales en el Desarrollo de Obras de Infraestructura, Deportivas, Educación, Salud, Laboral, Cultural, Religioso, Infraestructura relacionada al cuidado, explotación y sostenimiento de los recursos naturales existentes en la comunidad entre otros especies hidrobiológicas de mar y río, madera, y mineral, embellecimiento de Parques y de toda nuestra comunidad. Capacitación de los pobladores, entre otros. 3) Dotar a los Jóvenes de la Comunidad de Tasba Pounie de Centros Deportivos para distraerlos del consumo de Drogas y Alcohol. 4) Promover mediante la Capacitación Personal, Radial, Televisiva, Boletines y Afiches a la población de Tasba Pounie sobre Educación Ambiental, cuidado y explotación sostenible de nuestros recursos naturales, salud, cultura y Tratamiento de Basura. 5) Cualquier otra actividad acorde con los Objetivos Generales de la Asociación que la Junta Directiva y Asamblea General estimen conveniente. **Arto. 6** La Asociación A.C.T.P. para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas y recibir asesoría técnica según sea el caso para que colaboren con la Junta Directiva en el Desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea General considere conveniente. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Arto. 7** La Asociación denominada "ASOCIACION CIVIL COMUNAL DE TASBA POUNIE", estará compuesta por el conjunto de sus Asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Activos, 3) Miembros Honorarios. **Arto. 8** 1) son Miembros Fundadores: Todas las personas naturales que suscribieron la presente Escritura de Constitución de la Asociación, cuyas generales de ley quedan establecidas en las misma; 2) son miembros activos: Todas las personas Naturales o Jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a la propuesta de la Junta Directiva. Los Miembros Fundadores y los Miembros Activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes; 3) Son Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se distinguen por méritos relevantes, tal calidad, será otorgada por resolución de la Asamblea General de igual manera podrá retirar dicha calidad; en ambos casos se presentará a la Asamblea General solicitud por escrito, la cual deberá contener

suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Estos últimos miembros no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria. **Arto. 9** Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación A.C.T.P., Se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación A.C.T.P.; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **Arto. 10** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación A.C.T.P., los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y los Presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. **Arto. 11** Los Miembros de la Asociación A.C.T.P. tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **Arto. 12** Los miembros de la Asociación A.C.T.P. tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes. 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus Asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación que estén razonablemente a su alcance; 4) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación; 5) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. **Arto. 13** La calidad de miembros de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación o que dañen sus actividades e imagen, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación A.C.T.P. lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva según se reglamente. **Arto. 14** Los Miembros que representen personas jurídicas cesarán en la asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución los sustituya,

designe a otro para ese cargo. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.** **Arto. 15** Los Órganos de Dirección de la Asociación A. C. T. P., son: 1.- La Asamblea General de Miembros y 2.- La Junta Directiva. **Arto. 16** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General. - La Aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea. **Arto. 17** La Asamblea General de Miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un Tercio de los miembros, señalando las causas que lo motivan. **Arto. 18** Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. **Arto. 19** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar, día y hora, y se realizará con los miembros que asistieron. En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **Arto. 20** El voto de la Asamblea General de Miembros será directo, público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aun para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación, ni a través de apoderado. **Arto. 21** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación A. C. T. P.; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación A. C. T. P., y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar la reforma total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación A. C. T. P., a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir

sobre la expulsión de los miembros de la Asociación A. C. T. P., a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de las mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la Asociación; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad. **Arto. 22** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en Sesión Ordinaria o Extraordinaria para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un periodo igual. Los miembros de la Junta Directiva continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria. **Arto. 23** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría siempre de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Arto. 24** Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma Junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y sobre la celebración de contratos a que implique contraer obligaciones que contribuyen a la consecución de los Objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 13) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités

especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar Auditores Externos; 16) Delegar Poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con Instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas atribuciones a que le confieren expresamente el Acta constitutiva y los Estatutos.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL. Art. 25 El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la Asociación con facultades de apoderado Generalísimo. - En el desempeño de su carga, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Art. 26 El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, Especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean Ordinarias o Extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la Integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien debe representar a la Asociación en acto Administrativo; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembro o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 27 DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del Vice-Presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.

Art. 28. DEL SECRETARIO: Son Atribuciones del Secretario: 1) Certificar los Acuerdos y Resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Cuestionar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el Órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

Art. 29. DEL TESORERO: Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1) Recaudar de los miembros la cuota (aportación) que cada miembro debe efectuar; 2) Supervisar el informe financiero y el Presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieren; 6) Formular los Presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General.

Art. 30 DEL VOCAL: Las atribuciones del vocal se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 31 DEL FISCAL: Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente, fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el secretario el informe del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) las demás funciones que le asigne la Asociación. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas

asignadas a todos los miembros de manera establecida y llevar un libro de control de las mismas. **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.** Arto. 32 El Patrimonio de la "ASOCIACION CIVIL COMUNAL DE TASBA POUNIE" lo confirmara: 1) El fondo inicial o capital social de la Asociación actualmente valorada en CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5.000.00), El cual fue aportado por partes iguales por cada uno de los asociados; 2) Los bienes muebles o Inmuebles adquiridos por ella o cualquier título; 3) cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación; 4) Los préstamos obtenidos; 5) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores o terceras personas; 6) El aporte de sus miembros y 7) Los Ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Asociación. La Totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueren destinados, en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad. **CAPITULO SÉPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO.** Arto. 33 Para Lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos, La Junta Directiva elaborará un Reglamento disciplinar, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento Interno de la Asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Junta Directiva como en la Asamblea General. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Arto. 34 La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los actos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Nn. 147. 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno. Arto. 35 Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse a acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. Arto. 36 En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará

un balance general, 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.** Arto. 37 En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los Presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. **CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.** Arto. 38 Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de Asamblea General Extraordinaria. Arto. 39 Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. Arto. 40 El proyecto de reforma a que alude el arto. Anterior será presentado a consideración a la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Arto. 39 de los presentes Estatutos. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.** Arto. 41 La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Arto. 42 Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios asignados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Arto. 43 Se reconoce como fecha de inicio de la Asociación denominada "ASOCIACION CIVIL COMUNAL DE TASBA POUNIE", las once y treinta minutos de la mañana del día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve. Arto. 44 Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato Generalísimo con amplias facultades al señor: CARLOS ROJAS TAYLOR, Presidente de la Asociación para que gestione ante los órganos del Estado correspondientes la obtención y el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada "ASOCIACION COMUNAL DE TASBA POUNIE", y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. FS) M. Bent R., W. FRANCIS M., F. TAYLOR W., C. ROJAS T., S. LEIBAN C., P. GARTH D., L. DUNCAN F., B. LEVY S., M.

WILSON B., N. BLANDFORD W., J. DIXON L., I. JACOBO, A. VALDEZ., A. WATERS C. NOTARIO - Así pasó ante mí del frente del folio doscientos diez al reverso del folio doscientos dieciséis de mi protocolo número cinco (V) que llevo en el presente año y a solicitud de los comparecientes libro un primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley las que firmo, sello y rubrico a las once y treinta minutos de la mañana del quince de abril de mil novecientos noventa y nueve. - Bluefields, República de Nicaragua. - Lic. Axel Waters Collado, Abogado y Notario Público.

Debidamente inserta en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número un mil seiscientos sesenta y cinco (1665), del Folio dos mil cientos sesenta y dos, al Folio dos mil ciento setenta y tres, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, el día dieciocho de Mayo del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Axel Waters Collado, insertos en la escritura número 24. - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO MINISTERIAL No. 2-2001

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

CONSIDERANDO

Que el Artículo No. 8 de la Ley Número 337 "Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres", y el Artículo 2 de su Reglamento, Decreto No. 53-2000, mandata que cada institución o entidad del Estado que integran dicho Sistema, nombre un técnico de enlace con la Secretaría Ejecutiva del mismo.

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la Doctora Miriam Fonseca Tablada, Directora General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, Técnico de Enlace del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, del citado Ministerio

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo faculta a amplia y suficientemente a la Doctora Miriam Fonseca Tablada, para proceder de conformidad

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil uno. - Francisco X. Aguirre Sacasa, Ministro.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 1194 - M. 124684 - Valor C\$ 60.00

Resolución Ministerial No. 01-2001

La Vice Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere los artículos No. 9 "Competencia e inicio del procedimiento" y 16 "Comité de Licitación" de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado".

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad de ésta Institución el suministro y control de los Cupones de Combustible a las Entidades del Gobierno Central de forma ordenada, lo que implica la emisión de cupones que permitan el control del gasto en este rubro presupuestario

II

Que como efecto de los acuerdos firmados entre los Transportistas y el Gobierno de la República de Nicaragua, se otorgó al gremio de los transportistas un subsidio estatal por medio de cupones.

III

Que la adquisición de cupones se encuentra contemplada dentro del Programa Anual de Adquisiciones y con fondos del Presupuesto General de la República.

Resuelve:

UNICO: Constituir por medio de la presente Resolución Ministerial al Comité de Licitación, para la Licitación Restringida No. MHCP/DGAF/01/2001, "Adquisición de Cupones de Combustible" el cual intervendrá en todas las etapas del procedimiento, hasta la recomendación de la adjudicación. El Comité de Licitación está conformado por la Lic. María Mercedes Domínguez, quién lo presidirá y tendrá como miembros a los siguientes funcionarios de éste Ministerio: Lic. Carlos Armengol Urbina, Lic. Juana Hernández Méndez, Lic. Tomy González, y el Asesor Legal Dr. Uriel Figueroa.

Las actividades del Comité de Licitación serán apoyadas conforme este lo requiera, por un Sub-Comité Técnico, que será constituido por el Comité de Licitación.

Managua, 01 de Febrero del año Dos Mil Uno. - Maria Lourdes Chamorro, Vice Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2174-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 150 se encuentra la Resolución No. 2174-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2174-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticinco de Octubre del año dos mil, a las tres y quince minutos de la tarde. Con fecha veinticinco de Octubre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXIS SAN MIGUEL, R.L.** Constituida en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, las diez de la mañana, del día catorce de Octubre del año dos mil. Se inicia con 26 asociados, 17 hombres y 9 mujeres, con un capital suscrito de C\$7.800.00 (Siete mil ochocientos córdobas netos) y pagado de C\$7.800.00 (Siete mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXIS SAN MIGUEL, R.L.** Presidente, Jesús de los Santos Solís Martínez, Vicepresidente José Antonio Mendoza Amador, Secretario Rosa Amalia Torrez, Tesorero Harold Solís Espino, Vocal Walter González Almanza. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo

RESOLUCION No. 1813-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del

Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 101, se encuentra la Resolución No. 1813, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1813-99.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL BUENA FE, R.L.** Constituida en la localidad de Rancherías, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, las diez de la mañana, del día siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 15 asociados, 0 hombres, y 15 mujeres, con un capital suscrito de C\$9.000.00 (Nueve mil córdobas) y pagado de C\$4.500.00 (cuatro mil quinientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL BUENA FE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Azucena Vanegas Hernández, Presidente; Juana María García Canales, Vicepresidente; Xiomara Auxiliadora Ramírez Calero, Secretario; Hilda Andino Cruz, Tesorero; Martha Verónica Ulloa Martínez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 1711-98

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 90, se encuentra la Resolución No. 1711, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1711-98,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las once de la mañana. Con fecha tres de Julio de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA UNION DE SAN RAMON, R.L.** Constituida en la Localidad de San Ramón, Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 131 asociados, 55 hombres y 76 mujeres, con un capital suscrito C\$26.200.00 (Veintiséis mil doscientos córdobas netos), y pagado de C\$26.200.00 (Veintiséis mil doscientos córdobas

netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d) 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DESERVICIOS MULTIPLES LA UNION DE SAN RAMON, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva, Pedro Pablo Mendoza Hernández, Presidente; José Ramiro Salgado Salgado, Vicepresidente; Rosibel Vásquez Cruz, Secretario; Silvano Sánchez Pérez, Tesorero; Luciano Andrés López Mercado, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, (hay un sello), Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 1710-98

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 90 se encuentra la Resolución No. 1710, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1710-98.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha tres de Julio de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DESERVICIOS MULTIPLES LA NUEVA ESPERANZA DE SAN RAMON, R.L.** Constituida en la Localidad de San Ramón, Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 147 asociados, 76 hombres y 71 mujeres, con un capital suscrito C\$29,400.00 (Veintinueve mil cuatrocientos córdobas netos), y pagado de C\$29,400.00 (Veintinueve mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DESERVICIOS MULTIPLES LA NUEVA ESPERANZA DE SAN RAMON, R.L.** Presidente, Con la siguiente Junta Directiva: Martín Comedano Cantarero, Presidente, Pastor Ernesto Blandón López, Vicepresidente, Héctor Ramón Blandón Arteta, Secretario; Fanor Fuentes Dávila, Tesorero, Ernesto Aráuz Huerta, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f)

Alba Tábora de Hernández, (hay un sello). Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. - (f) Lic. Sonia Rivera García Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo

RESOLUCIÓN No. 1672-98

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 86 se encuentra la Resolución No. 1672, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1672-98.** Ministerio del Trabajo, Dirección Nacional de Cooperativas Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA CONCEPCIÓN DE MARIA, R.L.** Constituida en la Localidad de El Hatillo, Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, las nueve de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 366 asociados, 246 hombres y 120 mujeres, con un capital suscrito C\$36,600.00 (Treinta y seis mil seiscientos córdobas netos), y pagado de C\$36,600.00 (Treinta y Seis mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA CONCEPCIÓN DE MARIA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Armando Quintero Centeno, Presidente; Agustín Díaz Sáenz, Vicepresidente, Napoleón Martínez Velásquez, Secretario; Esmerita Mairena Díaz, Tesorero; Santos Luqueza Mendoza, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, (hay un sello). Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil. Lic. Sonia Rivera García, Director del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 1667-98

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 86 se encuentra la Resolución No. 1667, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1667-98.** Ministerio del Trabajo, Dirección Nacional de Cooperativas. Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SUEÑOS REALIZADOS, R.L.** Constituida en la localidad de San Dionisio, Municipio de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 163 asociados, 98 hombres y 65 mujeres, con un capital suscrito de C\$8,150.00 (Ocho mil ciento cincuenta córdobas netos), y pagado de C\$8,150.00 (Ocho mil ciento cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS SUEÑOS REALIZADOS, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Eugenia Jarquin Monson, Presidente; Lino Estrada Mairena, Vicepresidente, Tomás Hernández Hernández, Secretario, David Orlando Hernández, Tesorero; Andrés Ochoa López, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, (hay un sello), Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 1664-98

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio

85 se encuentra la Resolución No. 1664, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1664-98.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha ocho de diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA ESPERANZA DE MATAGALPA, R.L.** Constituida en la Localidad de Guineo, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las ocho de la mañana de día catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 212 asociados, 119 hombres y 93 mujeres, con un capital suscrito C\$10,600.00 (Diez mil seiscientos córdobas netos), y pagado de C\$10,600.00 (Diez mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA ESPERANZA DE MATAGALPA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Rafael Rojas Membreño, Presidente; Carlos Centeno Rayo, Vicepresidente, Modesto Orozco Sequeira, Secretario; Guadalupe Rivera Gutiérrez, Tesorero; Zeneida Reynosa Artola, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández (hay un sello), Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 1670-98

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 86 se encuentra la Resolución No. 1670, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1670-98,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las once de la mañana. Con fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNIDOS PARA EL ESFUERZO, R.L.**, constituida en la localidad de Jucupa Centro, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las ocho de la mañana del día dieciséis de Noviembre de mil

novecientos noventa y siete, se inicia con 154 asociados, 85 hombres y 69 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 15,400 00 (Quince mil cuatrocientos córdobas netos), y pagado de C\$ 15,400.00 (Quince mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNIDOS PARA EL ESFUERZO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva, José Ramón Dávila Salgado, Presidente; William Hernández Rodríguez, Vicepresidente, José Vidal López Rivas, Secretario; Juan Valle Jarquín, Tesorero, Reynaldo Flores Fugarrios, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández (hay un sello), Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo

RESOLUCIÓN No. 2178-2000

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 150 se encuentra la Resolución No. 2178-2000, que integra y literalmente dice **RESOLUCIÓN No. 2178-2000**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Octubre del año dos mil, a las tres de la tarde. Con fecha veintisiete de Octubre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ANTONIO FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, R.L. (COOPACAFI, R.L.)**, constituida en la ciudad de Matiguás, Departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde del día doce de Agosto del año dos mil, se inicia con 32 asociados, 24 hombres y 8 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 16,000.00 (DIECISÉIS MIL CORDOBAS NETOS), y pagado de C\$ 320.00 (TRESCIENTOS VEINTE CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ANTONIO FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, R.L. (COOPACAFI, R.L.)**, Presidente, Juan Dimas Castro Espinoza; Secretario Leonidas Castro Aguilar; Tesore-

ro, Rafael Osorio García, Ofelia López Rocha, 1er. Vocal, José Santos Mendoza Godines, 2do. Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 2184-2000

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA:** Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 151 se encuentra la Resolución No. 2184-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2184-2000**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, ocho de Noviembre del año dos mil, a las diez de la mañana. Con fecha seis de Noviembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MICROBUSES URBANOS COLECTIVOS RAPIBUS, R.L.**, constituida en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Julio del año dos mil, se inicia con 16 asociados, 15 hombres y 1 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 8,000.00 (OCHO MIL CORDOBAS NETOS), y pagado de C\$ 8,000.00 (OCHO MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MICROBUSES URBANOS COLECTIVOS RAPIBUS, R.L.**, Presidente, Jaime L. Vargas Robleto, Vicepresidente Ricardo R. Talavera Lira; Secretario, Carlos A. Flores López; Tesorero, Diógenes H. Martínez; Vocal; Luis A. Pérez Castillo. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 261-2000

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Co-

perativas de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 214 se encuentra la Resolución No. 261-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 261-2000**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, once de Septiembre del año dos mil, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha ocho de Septiembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN LA UNION, R.L.** Constituida en la Comarca de San Benito, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día diez de Marzo del año dos mil, se inicia con 48 asociados, 42 hombres y 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 9.600 00 (Nueve mil seiscientos córdobas netos), y pagado de C\$ 4.800 00 (Cuatro mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY NO 84) **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN LA UNION, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Rafael Ocampo, Presidente; Francisco Meza, Vicepresidente; Eugenio López, Secretario; Cristina García, Tesorero; Pablo López, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General e Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Septiembre del año dos mil. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 788-98

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 125, se encuentra la Resolución No. 788-98, que integralmente y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 788-98**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN CHAYOTEROS DE MOLINO SUR, R.L.** Constituida en la Localidad de Molino Sur, Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, se inicia con 109 asociados, 108 hombres y 1 mujer, con

un capital suscrito de C\$ 10.900 00 (Diez mil novecientos córdobas netos), y pagado de C\$ 10.900 00 (Diez mil novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY NO. 84) **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN CHAYOTEROS DE MOLINO SUR, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: José Salgado Gutiérrez, Presidente, Rodolfo Rayos Flores, Vicepresidente, Humberto Martínez Torrez, Secretario; Delia I. De Velásquez, Tesorero, Pablo Sevilla Mairena. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, (hay un sello), Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 667 - M. 043878 - Valor C\$ 90 00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase (9)

Presentada el uno de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05220
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zclaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 666 - M. 043879 - Valor C\$ 90 00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase (16)

Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05221

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 665 - M. 043880 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI UNIVERSAL**Clase (25)**

Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05222

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 664 - M. 043881 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI UNIVERSAL**Clase (28)**

Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05223

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 663 - M. 043882 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI UNIVERSAL.**Clase (32)**

Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05224

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 662 - M. 043883 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VIVENDI UNIVERSAL**Clase (33)**

Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05225

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 661 - M. 043884 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

VIVENDI UNIVERSAL**Clase (35)**

Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05226

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 660 - M. 043885 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase(36)

Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05227

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 659 - M. 043886 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase(37)

Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05228

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 658 - M. 043887 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase(38)

Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05229

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 657 - M. 043888 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la

Marca de Servicio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase(41)

Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05230

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 656 - M. 043889 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad VIVENDI, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

VIVENDI UNIVERSAL

Clase(42)

Presentada el: uno de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05231

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 655 - M. 043890 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderada de la Sociedad BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, S.A., Salvadoreña, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

PROLOGIX

Clase(39)

Presentada el: siete de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05249

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 654 - M. 043891 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad SWISS CAPS AG., Suiza, solicita el Registro de la

Marca de Fábrica y Comercio:

VEGAGELS

Clase (5)

Presentada el: once de Diciembre de 2000.- Exp # 2000-05257

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 653 - M. 043892 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad SWISS CAPS AG., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

VEGAGELS

Clase (29)

Presentada el: once de Diciembre de 2000.- Exp # 2000-05258

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 652 - M. 043893 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, de Gran Bretaña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

GLAVIR

Clase (5)

Presentada el: trece de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05280

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 651 - M. 043894 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad MedNet, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ESTARBIEN.COM

Clase (38)

Presentada el: trece de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05284

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 650 - M. 043895 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad MedNet, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ESTARBIEN.COM

Clase (41)

Presentada el: trece de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05285

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 649 - M. 043896 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad MedNet, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ESTARBIEN.COM

Clase (42)

Presentada el: trece de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05286

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 648 - M. 043863 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la

Sociedad MedNet, S.A de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)
Presentada el trece de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05283
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 647 - M. 043861 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad MedNet, S.A de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38)
Presentada el trece de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05281
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 646 - M. 043862 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad MedNet, S.A de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (41)
Presentada el trece de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05282
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No 645 - M. 043860 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderada de la Sociedad CUADERNOS ESCOLARES, S.A., Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (16)
Presentada el siete de Diciembre del 2000.- Exp. # 2000/05248
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 644 - M. 043859 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ana Carolina Esquivel Centeno, Apoderada de la Sociedad CUADERNOS ESCOLARES, S.A., Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada el siete de Diciembre del 2000.- Exp. # 2000/05247
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, cinco de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 643 - M. 043900 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad YKK CORPORATION, Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (26)
Presentada el seis de Diciembre de 2000.- Exp. # 2000-05244
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, cinco de

Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 642 - M. 043858 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ana Carolina Eslaqui Centeno, Apoderada de la Sociedad GRISI HNOS., S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio



Clase (3)
Presentada el: seis de Diciembre del 2000 - Exp. # 2000/05246
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 641 - M. 043899 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad TABACALERA DEL ESTE, S.A., de Paraguay, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)
Presentada el: cinco de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05241
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-1

Reg. No. 640 - M. 043898 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad OVERSEAS COURIER SERVICIO CO., LTD., Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

DCS

Clase (39)
Presentada el: cinco de Diciembre de 2000. - Exp. # 2000-05240
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 639 - M. 043897 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad SUPERDE ALIMENTOS, S.A., Colombiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada el: veinte de Noviembre de 2000. - Exp. # 2000-05082
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diez de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 619 - M. 305821 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilc Miranda de Malcspin, en carácter de Gestor Oficioso de la Sociedad THE SINGER COMPANY, N.V., organizada bajo las leyes de las Antillas Neerlandesas, solicita Concesión de Diseño Industrial denominado:

"MAQUINA DE COSERA ZIG ZAG HECHA DE HIERRO FUNDIDO"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 15 de Noviembre del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 625 - M. 615280 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eliécer Isnar Cerdá Moraga, Apoderado de SISTEMAS MODERNOS DE CONSTRUCCIÓN DE NICARAGUA, S., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

◀ COPERCO®

Clase (37)
Presentada: 13 de Diciembre de 2000. - Exp. No. 2000-05272

Managua, 22 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-I

Reg. No. 626 - M. 305826 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Apoderado de ALEN DEL NORTE, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLASH

Clase (5)
Presentada: 25 de Octubre de 2000. - Exp. No. 2000-04739

Managua, 15 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-I

Reg. No. 627 - M. 30582 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespin, Apoderado de MOLINO HARINERO SULA, S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

El Panadero



(EL TERMINO EL PANADERO NO SE REIVINDICA EN SU CONJUNTO)

Clase (30)
Presentada: 14 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-05006

Managua, 11 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-I

Reg. No. 628 - M. 73723 - Valor C\$ 90.00

Dr. Pablo Avendaño Soza, Apoderado de EDITORIAL LA PRENSA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CABITO

Clase (16)
Presentada: 29 de Septiembre de 2000. - Exp. No. 2000-04353
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Noviembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-I

Reg. No. 629 - M. 044618 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 30 de Noviembre de 1999. - Exp. No. 1999-04194

Managua, 10 de Enero 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-I

Reg. No. 630 - M. 044620 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 30 de Noviembre de 1999. - Exp. No. 1999-04195

Managua, 10 de Enero 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-I

Reg. No. 631 - M. 044621 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pomì

Clase (29)

Presentada: 16 de Diciembre de 1999. - Exp. No. 1999-04338

Managua, 10 de Enero 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-I

Reg. No. 632 - M. 044622 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Santitas
ACTIVE DRINK

Clase (32)

Presentada: 16 de Diciembre de 1999. - Exp. No. 1999-04330

Managua, 10 de Enero 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-I

Reg. No. 633 - M. 044619 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (32)

Presentada: 16 de Diciembre de 1999. - Exp. No. 1999-04328

Managua, 10 de Enero 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-I

Reg. No. 634 - M. 485877 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Byron Mejía Rueda, Apoderado de BUENA ESPERANZA LIMITADA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

NICABUCKS

Para proteger: JUEGOS AUTOMÁTICOS DE MAQUINAS DE PREVIO PAGO (TRAGAMONEDAS)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-04863 Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 07 de Diciembre de 2000. - Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 635 - M. 485876 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Byron Mejía Rueda, Apoderado de BUENA ESPERANZA LIMITADA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

MEGABUCKS

Para proteger: JUEGOS AUTOMÁTICOS DE MAQUINAS DE PREVIO PAGO (TRAGAMONEDAS)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-04864 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 07 de Diciembre de 2000. - Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 636 - M. 485874 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Byron Mejía Rueda, Apoderado de BUENA ESPERANZA LIMITADA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

QUARTERMANIA

Para proteger: JUEGOS AUTOMÁTICOS DE MAQUINAS DE PREVIO PAGO (TRAGAMONEDAS)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-04862 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07 de Diciembre de 2000.- Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 637 - M. 485875 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Byron Mejía Rueda, Apoderado de BUENA ESPERANZA LIMITADA, S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

CORDOBAMANIA

Para proteger: JUEGOS AUTOMÁTICOS DE MAQUINAS DE PREVIO PAGO (TRAGA MONEDAS)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No 2000-04861 Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07 de Diciembre de 2000.- Mario Ruiz, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 673 - M. 645893 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad Grupo Rotoplas, S. A., de C. V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)
Presentada: 14 de Diciembre de 2000.- Expediente: 2000/05293
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, quince de Enero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 674 - M. 645892 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)
Presentada: 15 de Diciembre de 2000.- Expediente: 2000/05347
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, quince de Enero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 675 - M. 645889 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad ALLERGAN INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)
Presentada: 15 de Diciembre de 2000.- Expediente: 2000/05348
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, quince de Enero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 676 - M. 645888 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (38)
Presentada: 1 de Diciembre de 2000.- Expediente: 2000/05219
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, quince de Enero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 677 - M. 645886 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada: 1 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05218

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 678 - M. 645885 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada: 1 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05217

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 679 - M. 645895 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 1 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05216
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 680 - M. 645896 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada: 1 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05215
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 681 - M. 645894 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad Grupo Rotoplas, S. A., de C. V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (20)

Presentada: 14 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05290
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 682 - M. 645897 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar, Apoderada de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., solicita Registro de

Marca de Fábrica y Comercio:

LYNX

Clase (5)

Presentada: 02 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00028

Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

3-1

Reg. No. 683 - M. 645880 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la
Sociedad THE COCA-COLA COMPANY, Estadounidense,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REVITALIZA TU SER

Clase (32)

Presentada: 13 de Diciembre de 2000. - Expediente. 2000/
05274

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de
Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 684 - M. 645881 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la
Sociedad PiSA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

NFZ

Clase (05)

Presentada: 7 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/
05255

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de
Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 685 - M. 645882 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la
Sociedad PiSA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

NF-180

Clase (05)

Presentada: 7 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05250
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de
Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 686 - M. 645866 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la
Sociedad PiSA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

VALSYN

Clase (05)

Presentada: 7 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05251
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de
Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 687 - M. 645867 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la
Sociedad MOTORPRESS IBERICA, S.A. SOCIEDAD
UNIPERSONAL, Española, solicita Registro Marca de
Servicio:

AUTOUNIVERSUM

Clase (38)

Presentada: 7 de Diciembre de 2000. - Expediente: 2000/05254
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de
Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 10440 - M. 209830 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 695, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

DELSY GRADIZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

 Reg. 10489 - M. 209852 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 697, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

DAMASO ANTONIO MALTEZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10502 - M. 209887 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 695, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JOSEFA BENIGNA VEGA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

 Reg. 10423 - M. 296238 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 851, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ALVARO ANTONIO ADAM, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

 Reg. 10420 - M. 209812 - Valor C\$ 60.00
CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 847, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»
POR CUANTO:

SONIA JOHAIRA GONZALEZ TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10419 - M. 209807 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 867, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»
POR CUANTO:

GUISELLE STELLA MORALES LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10417 - M. 209811 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 734, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»
POR CUANTO:

GERMAN RAMON MORAGA SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10493 - M. 209864 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 660, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»
POR CUANTO:

ALBA LUZ AGUIRRE MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Estadística, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10433 - M. 105806 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 201, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RICARDO JOSE MENDIETA QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los undici días del mes de Noviembre del dos mil - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10427 - M. 73557 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 652, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

DANNY JEYLIN LAZO SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 10422 - M. 209817 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 675, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LUCIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10415 - M. 70229 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 806, Página 24, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA LUISA MARENCO SUAREZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, dos de Septiembre de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 10414 - M. 70228 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 815, Página 28, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondien-

te a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA SHEILA PAMELA CASTILLO MEJIA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Octubre de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 10473 - M. 295818 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 816, Página 29, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ARMANDO JOSE CHAVARRIA PINEDA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, veinte de Noviembre de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 10487 - M. 099283 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 775, Página 8, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JAVIER ENRIQUE QUANT LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto de 2000 - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 10507 - M. 461654 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 770, Página 6, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA VELMALYN DEL SOCORRO JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil. - Rector de la

Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 10496 - M. 209880 - Valor C\$ 60 00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 478, Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR FRANCISCO WILLIAM SANDOVAL FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, veintinueve de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 10500 - M. 029203 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 695, Página 348, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR FELIX OMAR PRADO COREA, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 10468 - M. 104910 - Valor C\$ 60 00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 748, Página 03, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR LEONEL NICOLAS BARBERENA CHAVARRIA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, nueve de Octubre de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 10475 - M. 217802 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que bajo el No. 776, Página 44, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ROGELIO AYAX LAINEZ DAVILA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintidós de Noviembre del dos mil. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 10439 - M. 209825 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 681, Página 344, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA JESSYKA PATRICIA GUEVARA MUÑOZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, trece de Julio de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 10488 - M. 099284 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 266, Página 134, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA GRETHEL ESPERANZA GUTIERREZ BAEZ, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 10436 - M. 209827 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 144, Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA IRIS LISSETTE HURTADO GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Enrique Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veintisiete de Abril de 1999.- C. Sánchez, Directora de Registro.

Reg. No. 10506 - M. 209889 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 035, Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». **POR CUANTO:**

IRENIA DE LA CONCEPCIÓN MATAMOROS CARVAJAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Forestal, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Camilo Leonardo Somarriba Rodríguez.- El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Noviembre del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10445 - M. 651594 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1062, Página 532, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». **POR CUANTO:**

FELIX ANTONIO ORTIZ SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10434 - M. 208400 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1050, Página 526, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOHNNY AMPIE GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10485 - M. 209863 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1034, Página 518, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». **POR CUANTO:**

MARIO FRANCISCO GARCIA ROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil.- El Rector

de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loaisiga.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10512 - M. 506552 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 837, Página 419, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria». **POR CUANTO:**

HUGO ANTONIO MENDOZA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Agua, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera Siles.- El Decano de la Facultad, Matilde Somarriva Ch.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 10508 - M. 042663 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 276, Tomo III, Acta 826 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

LIRIO MARIA ARCE ARELLANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciatura en Banca y Finanzas, para que goce de las

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre del dos mil - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 10509 - M. 042664 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 270, Tomo III, Acta 809 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ALBA ROSA BRIONES GUTIERREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciatura en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre del dos mil.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre del dos mil - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 10349 - M. 208359 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 294, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".- **POR TANTO:**

NINOSKA DEL CARMEN ARGEÑAL CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO** le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León 16 de Febrero de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10426 - M. 209819 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 32, Partida 62, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- POR CUANTO:

VICTOR MANUEL DARCE ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO** le extiende el Título de Ingeniero Industrial, que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad: Ing. Francisco Roberto Suárez G. - Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. - León, diecinueve de Octubre del dos mil. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 10503 - M. 217361 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 016, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL. - POR CUANTO:

JUDITH MARIBEL TORREZ ROMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR**

TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000. - El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Ilcena Jerez Navarro.

Es conforme, Managua veinte y siete de Noviembre de dos mil. - Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 10060 - M. 1954202 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 65, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

PABLO LENIN GARCIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Octubre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10059 - M. 650620 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 140, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LYNNE LOIDETH ROMERO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Noviembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10058 - M. 42752 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 296, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FRANCISCO RAMON RAYO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 22 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10028 - M. 209205 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 14, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JOHANNA DE LA CONCEPCIÓN HERNANDEZ ALONSO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario

General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Octubre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10024 - M. 493142 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 146, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

KARLA MERCEDES COREA CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Noviembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10021 - M. 1099856 - Valor C\$45.00
M. 68341 - Valor C\$15.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 14, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

AMADA MERCEDES DARCE GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Física - Matemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Diciembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10222 - M. 670009 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 179, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

RABINDRANATH FRANCISCO MONTENEGRO MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de Enero del dos mil - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de Enero del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10215 - M. 208305 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 489, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EDUARDO ANTONIO ROMERO MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Julio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10067 - M. 209977 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 384, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA ESTHER TÉLLEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Agosto del año dos mil - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Agosto del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10064 - M. 27137532 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 284, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FATIMA LIZET PERALTA BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Estadística, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10065 - M. 042753 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 265, Tomo V del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CONNY PEREIRA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10297 -M. 650346 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 21, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CLAUDIA VERÓNICA PEREZ MALTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Estadística y Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Noviembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10412 -M. 208397 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 180, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR**

CUANTO:

JULIO CESAR PEREZ CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10410 -M. 669356 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 165, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JOSE EVENOR BALDIZON GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10408 -M. 101063 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1059, Página 530, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria».- **POR CUANTO:**

LOBSANG ANTONIO MUNGUA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo.

mo en la Especialidad de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Silcs. - El Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil. - Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10409 - M. 761685 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1066, Página 133, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

CHRISTIAN RAUL SELVA LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10406 - M. 07245 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 30, Partida 57, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente» **POR CUANTO:**

JAQUELINE VICTORIA RODRÍGUEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería **POR TANTO** le extiende el Título de Ingeniería

Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad: Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad Ing. Francisco Roberto Suárez G. El Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. - León, diecinueve de Octubre del dos mil. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 10407 - M. 280251 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. - POR CUANTO:**

ERIKA SHAKIRA MARTINEZ GARCIA, cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 036, Tomo IV, Folio 036 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre del año dos mil. - Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro académico.

Reg. 10394 - M. 210381 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 760, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

KARLA IVANIA MORALES ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10359 - M. 208382 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

LIZNOEMÍ ZELEDÓN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, W. Genet B

Es conforme. Managua, 20 de Octubre de 1994. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 10358 - M. 208380 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

LUIS JAVIER BARRIOS GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 8 de Mayo de 1997. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10357 - M. 208383 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

HERMISENDA MARIA BERMÚDEZ TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10303 - M. 761657 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 440, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MIRIAM DEL ROSARIO BARREDA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnica Superior en Laboratorio Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 4 de Julio de 1996. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10316 - M. 761650 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

YOLANDA ARGENTINA FUENTES ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Febrero del dos mil - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos - El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 14 de Febrero del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 10313 - M. 208327 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 672, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

ARACELY LAZO HUDIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 10312 - M. 208330 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 858, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

ALEJANDRO MARTÍN URIZA FERRETTI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 10300- M. 7616565 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 638, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

NOELIA ADALI IRIAS ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 2 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 10301 - M. 761655 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 771, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

LIGIA MARLENE NOGUERA ICABALCETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por La Facultad de Ciencias Económicas PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10311 - M. 208326 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 685, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de Noviembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10309 - M. 208328 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 686, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad del Centro Universitario

Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ALVARO JOSE PEREZ GARAY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de Noviembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10308 - M. 208329 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 686, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

DOMINGO RENE ROMERO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de Noviembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10304 - M. 761642 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 845, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

YAMILETH DEL CARMEN SALGADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10302 - M. 761639 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 861, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

YADER JOSE ANDERSON BENDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10305 - M. 208325 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 699, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

TANIA DE LOS ANGELES ORTEGA CARMONA, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10319 - M. 208342 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 864, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

NICOLAS EDUARDO ORTEGA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10321 - M. 208344 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 200, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

NELDA ANTONIA PEREZ ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 10343 - M. 208354 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 694, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

BRENDA LETICIA CRUZ LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 10346 - M. 042629 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 200, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

JORGE LUIS ROMERO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 10347 - M. 70250 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 687, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

YETTI DEL CARMEN VASQUEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 2 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 10393 - M. 027293 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 812, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

MILENA DE LOS ANGELES LOPEZ CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10348 - M 68282 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 680, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

ARACELY ANGELICA FLORES CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. PORTANTO: Le extiende el Título de Técnica Superior en Administración de Servicios de Alimentación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de Noviembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10378 - M 208388 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 229, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

SILVIA ELENA ROA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Tecnología de los alimentos, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Ramiro Guevara Rins.

Es conforme. León, 4 de Junio de 1996. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. 10364 - M 648369 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 142, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

CLAUDIA PATRICIA LIRA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Noviembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 10363 - M 649599 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 144, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

PATRICIA MERCEDES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Noviembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

SECCION JUDICIAL

AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Reg. No. 1147 - M. 313927 - Valor C\$ 60.00

Almacenadora de Exportaciones S. A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y a petición del Banco Caley Dagnall S. A., procederá a ejecutar venta en segunda subasta pública, de mercadería depositada por Supply de Nicaragua, S. A., conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta: Lunes, 19 de Febrero 2001

Hora de apertura: 10: am

Hora de cierre: 11: am

Lugar: Oficinas de Almexsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelo Ic. al lago.

Mercadería: Lote de 4,745 unidades de productos farmacéuticos

Precio Base: US\$27,195.41 dólares de contado/cheque certificado.

Managua, 30 de Enero 2001.- Almacenadora de Exportaciones, S. A. (ALMEXSA).

CONVOCATORIA

Reg. No. 727 - M. 232890 - Valor C\$ 60.00

De conformidad con la Cláusula Octava de Los Estatutos de INDUSTRIAL METALURGICA, SOCIEDAD ANONIMA (INDUMETASA), se cita a todos sus socios a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las 10 de la mañana, del día 23 de Febrero del presente año, en el local de la Empresa, situada en el kilómetro 22^{1/2} carretera norte.

PUNTOS DE AGENDA:

- 1.- Llamamiento de Capital.
- 2.- Presentación de Estados Financieros.
- 3.- Informe de la Presidencia.

Lesbia del Socorro Blandón Moreno, Secretaria Junta Directiva

Reg. No. 198 - M. 059492 - Valor C\$ 60.00

CONVOCATORIA

A los Accionistas de

FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A.

A Junta General Ordinaria de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A., cito a los señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las once de la mañana del día veintiocho de Febrero del corriente año, en el local de las Oficinas de la Sociedad, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente de esta ciudad. En la mencionada Sesión, además de los temas ordinarios, se procederá a la elección de la Junta de Directores y del Vigilante.

Managua, tres de Enero del año dos mil uno - Carlos Pellas Chamorro, Presidente Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 10668 - M - 209327 - Valor C\$ 135.00

OSWALDO GUTIERREZ MORALES, solicita Titulo Supletorio de Finca urbana contiguo a la Villa San Jerónimo, identificado como lote No. 2, con un área de 336.88 Mts² comprendido dentro de los linderos NORTE: Silvio Carballo, con 21.60 mts; SUR: Carretera de por medio antes Arnulfo Méndez, hoy Rosalina Jirón González, 21.60 mts; ESTE: Isabel Barrios, 15.60 mts, OESTE: Abraham Pavón Ruiz, 15.60 mts. Oponerse Juzgado Local Civil de Masaya, seis de Diciembre del año dos mil. Yamileth García López, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Local Civil de Masaya

3-2

Reg. No. 10744 - M - 209432 - Valor C\$ 90.00

NOEL ISAIAS CHAVARÍA TORREZ, solicita Titulo Supletorio de Propiedad ubicada en La Paz Murra, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Propiedad de Orlando Tórrez Rivera; SUR: Propiedad de Manuel Cruz, ESTE: Carretera de por medio y OESTE: Quebrada de por medio. Opónganse. Juzgado Local Unico de Murra, nueve de Noviembre del dos mil. Irma Valladares Colindres, Secretaria.

3-2